



Notaria Décima Primera



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

“OFICELECADVANCE CIA LTDA.”

QUE OTORGAN:

LUIS ENRIQUE DALGO ANDRADE Y

EDUARDO GABRIEL BONILLA MARTINEZ

CUANTIA: US\$ 400,00

Dí 3 copias

(H.L.CH.)

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-11-P005646.

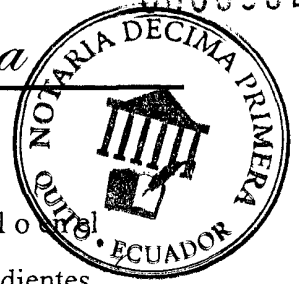
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera del Cantón Quito (E), mediante acción de personal

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

número cinco seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura: los señores LUIS ENRIQUE DALGO ANDRADE, casado Y EDUARDO GABRIEL BONILLA MARTINEZ, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de la compañía "OFICELECADVANCE CIA LTDA." contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura LUIS ENRIQUE DALGO ANDRADE Y EDUARDO GABRIEL BONILLA MARTINEZ; Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casado el primero, soltero el segundo, domiciliados en esta ciudad; la misma; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se que se registrá por las leyes ecuatorianas por la Ley de Compañías, sus reglamentos, el Código de Comercio, a las normas del Código Civil y a los siguientes estatutos. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTICULO PRIMERO: - Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "OFICELECADVANCE CIA LTDA"; ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias, sucursales o



Notaria Décima Primera



establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto.- La sociedad tendrá por objeto el prestar servicios de ingeniería en todos los campos, que comprenderá : Uno) El diseño, asesoría, supervisión, inspección o interventoría, auditoría, fiscalización, dirección técnica, montaje o instalación de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza; Dos) La Gerencia de proyectos y la gerencia de construcción de Obras públicas o privadas de cualquier naturaleza, incluidas las gestiones, alianzas y subcontrataciones para la ejecución de contratos de ingeniería y construcción; Tres) La prestación de servicios de consultoría y fiscalización en Ingeniería, sistemas eléctricos, electrónicos de telecomunicaciones; Cuatro) La construcción o concesión de todo tipo de obras, públicas o privadas; Cinco) En general, prestar tanto en el país como en el exterior servicios en las distintas áreas de la ingeniería, y en relación con: estudios de prefactibilidad y factibilidad, diseños, interventorías y ejecución de obras; consultoría y asistencia técnicas, económicas y financieras (aclarando que no realizara actividades contempladas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero), para toda clase de obra en ingeniería en sus distintos campos. Estos campos comprenden, sin limitarse a ellos, los siguientes: energía, hidrología, geología, geomorfología, sistemas geográficos, catastrales, económicos, financieros, ambientales, seguridad industrial, mecánica, civil, hidrosanitario y sociales así como auditorías en los mismos aspectos y trabajos de arquitectura; Seis) Importación, exportación, arrendamiento, distribución, comercialización, elaboración, y compra de, equipos eléctricos, electrónicos, de materiales eléctricos, maquinaria, aparatos, utensilios y todos los bienes muebles e inmuebles que la compañía necesitare para desarrollar directa o indirectamente su objeto social o en

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

caso de que sus clientes lo requieran; Siete) En el diseño, montaje, supervisión, puesta en marcha y operación de equipos electromecánicos, sistemas eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones; Ocho) Capacitación en todas las ramas de la ingeniería, a excepción de la capacitación en la Educación Superior, a fin de cumplir con la Ley de Educación superior, Nueve) Prestar servicios de consultoría en Gestión estratégica, Cuadro de Mando Integral, Coaching estratégico y dirección de proyectos; Diez) Realizar investigaciones de mercados, marketing digital, e-commerce y administración de páginas web. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos civiles y mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o consorcios de actividades con personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos sobre Compañías existentes, o promover la constitución de nuevas Compañías, participando como parte en el contrato constituido o fusionándose con otra, o transformándose en una compañía distinta, conforme lo dispone la Ley.

ARTICULO CUARTO : Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CINCO : DEL CAPITAL. - Capital y participaciones.- El capital social de la compañía es de US\$ 400 (Cuatrocientos dólares con 00/100Dólares Americanos), dividido en 400 participaciones sociales de US\$ 1.00 (Un dólar) de valor nominal cada una. UNO: Luis Enrique Dalgo Andrade, aporta US\$ 200 (Doscientos con 00/100 dólares americanos), mediante aportes numerarios

400

100



Notaria Décima Primera



correspondiéndole: 200 participaciones sociales. Eduardo Gabriel Bonilla Martínez aporta US\$ 200 (Doscientos con 00/100 dólares americanos), mediante aportes numerarios correspondiéndole: 200 participaciones sociales.....

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Participaciones	%
Luis Enrique Dalgo Andrade	US\$ 200	US\$ 200	200	50%
Eduardo Gabriel Bonilla Martínez	US\$ 200	US\$ 200	200	50%
TOTAL	US\$ 400	400	400	100,00%

ARTICULO SEIS : - Participaciones.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto.

ARTÍCULO SIETE : .-El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/ o

M. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la Ley. ARTÍCULO OCHO : - Transferencia de participaciones.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. ARTÍCULO NUEVE :.- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. ARTÍCULO DIEZ : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN .- La compañía será gobernada por la junta general de socios, órgano supremo de la compañía y será administrada por el Presidente, y Gerente General de la misma. ARTÍCULO ONCE : .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO : - Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro de territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. ARTÍCULO DECIMO TERCERO - Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía, por escrito y



Notaria Décima Primera



personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, orden del día y objeto de la sesión. ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- El quórum para las sesiones de Junta general de socios, salvo que la ley disponga otra cosa, se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con más del 50% del número de socios presentes o delegados con un poder notariado, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones en la Junta general de socios se tomarán con las dos terceras partes (2/3) del quórum de la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO : **Del Presidente de la compañía.**- El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general de socios de la misma y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente no se requiere ser accionista. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO : **Atribuciones y deberes del Presidente de la compañía.**- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la junta general de socios; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Sustituir al gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la junta general de socios designe al gerente general de la compañía; d) Supervigilar la gestión del gerente general y demás funcionarios de la compañía; e) Firmar contratos y contraer obligaciones conjuntamente con el Gerente General de la compañía por montos superiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los presentes estatutos.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO : **Gerente General de la compañía.**- La administración

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

y dirección de la compañía estará a cargo del gerente general de la misma. El Gerente General será elegido por la junta general de socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de esta función no se requiere ser socio de la compañía. ARTÍCULO VIGESIMO :

Atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía.- El gerente general de la compañía tiene las más altas facultades de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general de socios. Le corresponde la Representación Legal de la compañía, judicial y extrajudicial, sin limitación alguna dentro del giro del negocio. El gerente general tendrá además los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **a)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta general de socios; **b)** Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; **c)** Nombrar y remover los gerentes de áreas de la compañía que no tengan representación legal y fijar sus remuneraciones; así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; **d)** Cumplir con las instrucciones que le imparta la junta general de socios e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; **e)** Ejercer todas las demás funciones que le confieran estos estatutos y que estén permitidas por la ley, así como cumplir con los deberes que le correspondan; **f)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; **g)** Someter a consideración anualmente a la junta general de socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; **h)** Formular a la junta general de socios las recomendaciones que considerase convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; **i)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; **j)** Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la junta



Notaria Décima Primera



general de socios de conformidad con la ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario de la compañía el estudio de la contabilidad; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; ñ) Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio de cualquier otro efecto de comercio; o) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de socios; p) Adquirir obligaciones y firmar contratos a nombre de la compañía hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de América, por montos superiores deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la compañía; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO : - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 17º y 19º del estatuto, se designa como Presidente al señor Luis Enrique Dalgo Andrade y como Gerente General de la compañía al señor Eduardo Gabriel Bonilla Martínez. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios de la compañía por unanimidad nombran al señor Carlos Enrique Cueto González, con cédula N°175389850-9 para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil, impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento solicite el

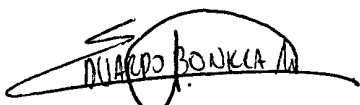
Mb. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

otorgamiento del RUC y convoque a la primera junta general de socios. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firmado) Abogado: Hugo López Chávez Riera, matrícula Profesional diecisiete guión dos mil nueve guión novecientos veinticinco del Foro de Abogados . Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



LUIS ENRIQUE DALGO ANDRADE.

C.C. AB0193-7



EDUARDO GABRIEL BONILLA MARTINEZ

C.C. 171306401-0




Ab. CECILIA BULTRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



Quito, 25 de Julio del 2013

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Ciudad.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital de la compañía en formación la cual se denominara OFICELECADVANCE CIA. LTDA., el valor de \$400,00 (Cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR

BONILLA MARTINEZ EDUARDO GABRIEL	\$	200,00
DALGO ANDRADE LUIS ENRIQUE	\$	200,00

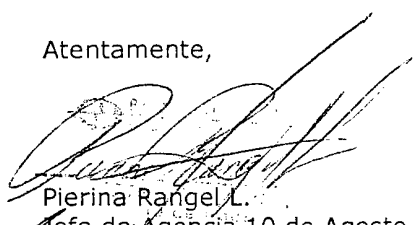
TOTAL

\$ 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los fondos depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Pierina Rangel L.
Jefe de Agencia 10 de Agosto.
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7525129

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1713064010 BONILLA MARTINEZ EDUARDO GABRIEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OFICELECADVANCE CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7525129

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2013 19:24:13

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION DE CUIDADANIA



SEÑOR DE CIUDADANIA
NOMBRE Y APELLIDOS: **BONILLA MARTINEZ EDUARDO GABRIEL**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: **1980-03-31**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**

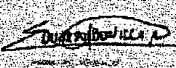
171306401-3



NOTARIA DECIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

INSTRUCCION: **SUPERIOR**
PROFESION / OCCUPACION: **ING. ELECTRICISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BONILLA BENIGNO EDUARDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MARTINEZ CARRERA JUDITH**
LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2011-08-08**
FECHA DE EXPIRACION: **2021-08-08**

00000314

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0131 1713064013

NÚMERO DE CERTIFICADO: **002 - 0131**
CÉDULA: **1713064013**

BONILLA MARTINEZ EDUARDO GABRIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION: **1**
KENNEDY
RUMINAHUI
ZONA

PARROQUIA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171309199-7

APELLIDOS Y NOMBRES
DALGO ANDRADE
LUIS ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FUSCA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SUSANA GABRIELA
ANDINO JURADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

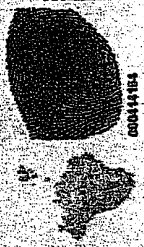
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DALGO MONTENEGRO LUIS ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE ANDRADE SUSANA JULIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-24

V133912222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0278 1713091997
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
DALGO ANDRADE LUIS ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL LAJA
BARROQUIA
LOS LAUREL
ZONA

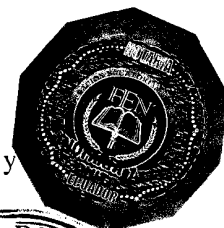
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el mismo día de su otorgamiento.-



Ab. CECILIA BUITRON HERMOZA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO





Notaria Décima Primera

0000008

RAZÓN: Al margen de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OFICELECADVANCE CIA LTDA de fecha veinte y seis de julio del dos mil trece, ante mi.- **TOMO NOTA:** De la Resolución No.- SC.IJ.DJC.Q.13.005497 de la Superintendencia de Compañías de fecha ocho de noviembre del dos mil trece en la que APRUEBA la Constitución de la compañía OFICELECADVANCE CIA LTDA - Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil trece.-



[Handwritten signature]
AB. CECILIA BUITRÓN HERMOZA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN - QUITO



Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 56248

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41592
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4717
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713091997	DALGO ANDRADE LUIS ENRIQUE	Quito	SOCIO	Casado
1713064010	BONILLA MARTINEZ EDUARDO GABRIEL	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

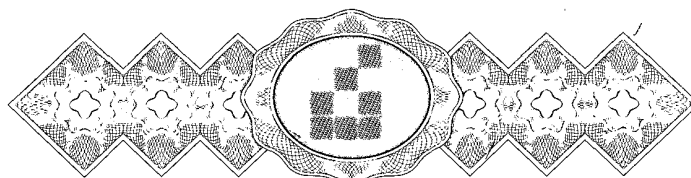
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005497
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OFICELECADVANCE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG 2 AÑOS POR JUNTA RL: GG
--



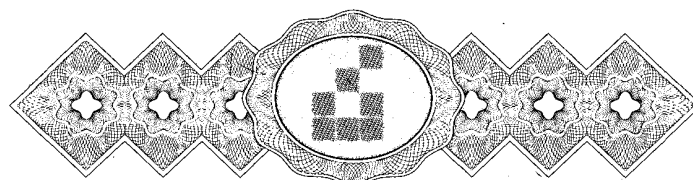
0000013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-140016046

0000009

Quito, 06 JUN 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OFICELECADVANCE CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO